



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/F5-0219/07/19

Oficio N° MICH/GA/04/3378/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 27 de agosto de 2020

9	100° 54' 15.8"	19° 40' 57.7"
10	100° 54' 15.6"	19° 40' 58.9"
11	100° 54' 15.53"	19° 40' 59.3"
12	100° 54' 15.5"	19° 41' 0"
13	100° 54' 15.4"	19° 41' .5"
14	100° 54' 15.3"	19° 41' 1.2"
15	100° 54' 15.3"	19° 41' 2.7"
16	100° 54' 15.3"	19° 41' 3.5"
17	100° 54' 15.3"	19° 41' 4"
18	100° 54' 15.1"	19° 41' 4.1"
19	100° 54' 14.6"	19° 41' 4.3"
20	100° 54' 14.3"	19° 41' 4.6"
21	100° 54' 13.6"	19° 41' 4.9"
22	100° 54' 13.4"	19° 41' 5.2"
23	100° 54' 13.6"	19° 41' 6.3"
24	100° 54' 13.7"	19° 41' 6.3"
25	100° 54' 13.8"	19° 41' 6.4"
26	100° 54' 14.9"	19° 41' 7.4"
27	100° 54' 15.5"	19° 41' 7.6"
28	100° 54' 15.7"	19° 41' 7.8"
29	100° 54' 16.4"	19° 41' 8.1"
30	100° 54' 17"	19° 41' 8.3"
31	100° 54' 19.3"	19° 41' 8.4"
32	100° 54' 21.5"	19° 41' 10.1"
33	100° 54' 21.74"	19° 41' 10"
34	100° 54' 22"	19° 41' 11"
35	100° 54' 22.8"	19° 41' 12.5"
36	100° 54' 23.2"	19° 41' 14.4"
37	100° 54' 26.4"	19° 41' 12.4"
38	100° 54' 29.6"	19° 41' 10.4"
39	100° 54' 30.4"	19° 41' 9.3"
40	100° 54' 30.2"	19° 41' 8.9"
41	100° 54' 29.4"	19° 41' 8.1"
42	100° 54' 28.8"	19° 41' 7.1"
43	100° 54' 27.9"	19° 41' 5.9"



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/F5-0219/07/19

Oficio N° MICH/GA/04/3378/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 27 de agosto de 2020

44	100° 54' 27.9"	19° 41' 5.7"
45	100° 54' 27.8"	19° 41' 5.5"
46	100° 54' 26.5"	19° 41' 2.5"
47	100° 54' 26.2"	19° 41' 1.8"
48	100° 54' 26"	19° 41' 1.2"
49	100° 54' 25.8"	19° 41' .4"
50	100° 54' 24.9"	19° 41' 0"
51	100° 54' 24"	19° 40' 59.7"
52	100° 54' 23.9"	19° 40' 59.7"
53	100° 54' 23.5"	19° 40' 58.5"
54	100° 54' 23.4"	19° 40' 58.3"
55	100° 54' 23.2"	19° 40' 58.1"
56	100° 54' 22.5"	19° 40' 57.8"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Fracción del predio rustico ubicado en el Rancho de las Peras	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/30

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Fracción del predio rustico ubicado en el Rancho de las Peras	13.34	12.57	11.57

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Fracción del predio rustico ubicado en el Rancho de las Peras	11.57 (once punto cincuenta y siete)	1019.48 (mil diecinueve punto cuarenta y ocho)

Nombre del predio: Fracción del predio rustico ubicado en el Rancho de las Peras





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/F5-0219/07/19

Oficio N° MICH/GA/04/3378/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 27 de agosto de 2020

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	27/08/20 - 31/12/21	Abies religiosa	6.69	33.71	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/08/20 - 31/12/21	Otras hojosas	6.69	3.41	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/08/20 - 31/12/21	Pinus sp.	6.69	572.7	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/23 - 31/12/23	Abies religiosa	4.88	22.49	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	4.88	5.03	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Pinus sp.	4.88	340.75	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Quercus laurina	4.88	41.39	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: FELIX ALEJANDRO GUZMAN RODRIGUEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 3, Número 49, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	FG 16 - 09

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Fracción del predio rustico ubicado en el Rancho de las Peras	S-16-040-PER-002/20

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/F5-0219/07/19

Oficio N° MICH/GA/04/3378/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 27 de agosto de 2020

conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pucieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 5,077 Plantas de: Pinus pseudostrobus, Pinus teocote y Abies religiosa, necesarias para reforestar una superficie de 2.85 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 04 de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/F5-0219/07/19

Oficio N° MICH/GA/04/3378/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 27 de agosto de 2020

junio del 2020, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 3975, por esta Delegación, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/1361/2020, de fecha 27 de Febrero del 2020.

- 14. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.- CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrubus y Pinus teocote, para el Genero Quercus son: Quercus laurina, para Otras Hojosas son: Styrax ramirezii, Fraxinus uhdei y Ternstroemia pringlei, para el Abies son: Abies religiosa; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
- 15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
 - C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
 - C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
 - C. Presidente Municipal de Indaparapeo.- Michoacán.
 - C. Ing. Félix Alejandro Guzmán Rodríguez, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Ciudad Hidalgo, Mich.
- Archivo

CAGS/HMAP/FRV.

